

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Administraciones Públicas y Justicia

**Resolución de 01/03/2010, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por el que se ordena la publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su reunión del día 24/02/2010. [2010/3895]**

Apreciadas las circunstancias previstas en el artículo 14.3 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el cual la Comisión Paritaria hará públicos sus acuerdos, bien por tratar de asuntos de interés general o por afectar a un número significativo de trabajadores y trabajadoras, se dispone la publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria en su reunión del día 24 de febrero de 2010, cuyo acta se encuentra pendiente de aprobación:

Acuerdo: "Modificar los Anexos III, IV y V del VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con la disposición adicional decimoprimeras del mismo, tal y como sigue:

1. Modificación del Anexo III: Titulaciones académicas, requisitos específicos y habilitaciones funcionales para el concurso permanente de traslados entre categorías profesionales dentro del mismo grupo profesional.

Grupo profesional III:

-Operador maquinaria pesada.

Habilitación funcional (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio).

Grupo profesional IV:

-Conductor.

Permiso de conducción tipo C y, para los puestos en que así se establezca en la RPT, los requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

2. Modificación del Anexo IV: Titulaciones académicas y requisitos específicos exigidos para promoción interna.

Grupo profesional III:

-Operador maquinaria pesada.

Bachillerato o Técnico de Formación Profesional (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio).

Grupo profesional IV:

-Conductor.

Graduado en Educación Secundaria (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio).

3. Modificación del Anexo V: Titulaciones académicas y requisitos específicos exigidos para el personal laboral fijo de nuevo ingreso (sistema de acceso libre y general de acceso de personas con discapacidad).

Grupo profesional III:

-Operador maquinaria pesada.

Bachillerato o Técnico de Formación Profesional (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio).

Grupo profesional IV:

-Conductor.

Graduado en Educación Secundaria (requisitos específicos: permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio).”

Toledo, 1 de marzo de 2010

El Director General de la  
Función Pública y Calidad de los Servicios  
LUIS HERRERA DÍAZ-AGUADO

---